

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

## DECRETO MUNICIPAL Nº 138

09 de febrero de 2024

Ing. HEDIBERTO CUELLAR CUVA  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado en su Art. 302 parágrafo I Numerales 16, 17 y 31 establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, son la: *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Políticas de turismo local. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción (...)"*.

Que, la Ley Municipal Autonómica Nº 553 "LEY DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) de fecha 02 de febrero de 2024, en su Disposición Transitoria Única establece que el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación dentro de los siguientes 5 días posteriores a su promulgación y publicación.

### CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico de 08 de febrero de 2024 que tiene como Ref.: "INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 553, elaborado por *Ericca Balderrama Coca* ENCARGADA DE CULTURA del GAMET Vía Lic. Hans B. Rivera Andía Director de Desarrollo Humano, el mismo que luego de exponer los antecedentes, objetivos y aspectos legales, el mencionado informe concluye que en base a lo establecido en el Ley Municipal Autonómica Nº 553 se ha elaborado el proyecto de Reglamento de regulación del carnaval torneño; recomendando la necesidad de contar con el referido reglamento para la realización de las diferentes actividades carnavaleras en el Municipio de El Torno, adjuntando al mismo un proyecto de reglamento.

Que, el Informe Legal C.I./GAMET/DJ Nº 795/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo, manifiesta que conforme a los antecedentes cursantes, al marco legal aplicable y el informe técnico elaborado por la Encargada de Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y del análisis legal del proyecto de "REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 553", se concluye que existe la debida justificación técnica y legal para la aprobación de la referida iniciativa reglamentaria.

### CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18. Numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el

***¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!***

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

Que, los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 establecen las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.

Que, en reunión de Gabinete llevada a cabo en fecha 09 de febrero de 2024 se debatió el proyecto de Decreto Municipal de aprobación del Reglamento de Regulación del Carnaval en el Municipio de El Torno (Fiesta Grande de Los Torneños) en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 553 y fue aprobado en grande y en detalle.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 553 “LEY DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) de fecha 02 de febrero de 2024 y demás leyes y normas vigentes:

## DECRETA:

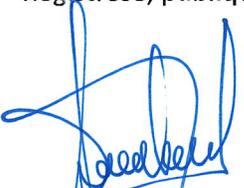
**ARTÍCULO 1.-** Se aprueba el “REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 553” que consta de cuatro (IV) capítulos, diecinueve (19) artículos y dos (2) disposiciones finales, el mismo que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** El reglamento aprobado por el presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y será de cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción Municipal de El Torno.

**ARTÍCULO 3.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

  
Ing. Jose Luis Triguero A.  
Secretario Municipal De Planificación  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

  
Ing. Alberto Cuellar Cuva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
EL TORNO

  
Lic. Jorge Domínguez Deromedis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

**¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!**

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO



### “REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 553”

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”  
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

[www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)  
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

## “REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 553”

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto)** El presente Reglamento Municipal tiene por objeto regular la planificación, organización, gestión coordinación y control de todas las actividades carnavales denominadas “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS” en el marco de lo establecido en el Ley Municipal Autonómica Nº 553 de fecha 02 de febrero de 2024.

**Artículo 2. (Del Carnaval Torneño)** El Carnaval Torneño denominado “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS” es la expresión de la cultura, brillo y esplendor de las tradiciones de la bolivianidad, siendo competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno la protección, preservación, promoción y desarrollo.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)** Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación en toda la jurisdicción municipal de El Torno y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y forma de participación en las diferentes actividades carnavales.

**Artículo 4. (Marco Legal Aplicable)** El presente reglamento ha sido elaborado conforme a las competencias exclusivas otorgadas a los Gobiernos Autónomos Municipales por la Constitución Política del Estado, lo establecido en la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Municipal Autonómica Nº 553 “LEY DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS) de fecha 02 de febrero de 2024 y demás normas conexas.

### CAPITULO II DE LOS ACTOS OFICIALES DE LA “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS”

**Artículo 5. (Coronación de la Reina del Carnaval Torneño)** El acto de coronación de la Reina del Carnaval del Municipio de El Torno será realizado en Acto Especial preparado por la Comparsa Coronadora en coordinación con la ACCT y será coronado por el Alcalde Municipal. En caso de que por cualquier motivo ajeno a su voluntad el Alcalde Municipal no pudiera realizar el acto de coronación de la Reina del Carnaval, podrá cumplir esta función el/la Presidente (a) del Concejo Municipal y/ o por el/la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura, del Concejo Municipal.

**Artículo 6. (Café de Reinas)** El Café de Reinas es un encuentro social en el cual las reinas de las diferentes comparsas, comparten con la Reina del Carnaval Torneño en un café típico, de culinaria regional, sujeto a programa especial, será parte de la Agenda General del Carnaval y será organizado por el GAMET.

**Artículo 7. (Corso Infantil)** El Corso Infantil es el espacio donde los niños y niñas demuestran sus dotes de gracia, alegría, belleza, colorido, coreografía. La actividad se desarrolla una semana antes del Sábado de Carnaval, su organización estará a cargo de la ACCT.

**Artículo 8. (Gran Corso del Carnaval Torneño) I.-** El Gran Corso del Carnaval Torneño denominado “Fiesta Grande de los Torneños” se realizará el sábado de carnaval a partir de las 18:00 horas, realizará su recorrido en el espacio físico municipal de la Avenida República y las calles alrededor de la Plaza 25 de Julio de El Torno, teniendo como finalización en el frontis del Edificio del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, lugar donde estará ubicado el Palco Oficial y el Jurado Calificador.

**II.-** En caso de mal tiempo el gran corso carnavalesco se realizará al día siguiente a la misma hora, los miembros el comité impulsor y el equipo de apoyo coordinarán las actividades para dar cumplimiento a la agenda carnavalesca.

**Artículo 9.- (Participantes).**- Los grupos de personas que deseen participar del Gran Corso de Carnaval Torneño, deberán conformar Comparsas Carnavalescas (que tendrán como mínimo treinta (30)

***¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!***

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

integrantes), Grupos Folklóricos, Coplas Folklóricas, Fraternidades, Ballets, debiendo registrar su participación de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Las Comparsas Carnavaleras, Grupos Folklóricos, Coplas Folklóricas, Fraternidades y Ballets, deberán representar las mejores tradiciones y alegría del pueblo Torneño, observando el mayor énfasis en la preservación de la identidad del Carnaval Torneño y las buenas costumbres en un clima de sana diversión.
2. Las Comparsas Carnavaleras, Grupos Folklóricos, Coplas Folklóricas, Fraternidades y Ballets, al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información:
  - a) Brindar Información general de la Comparsa Carnalera, Grupos Folklórico, Copla Folklórica, Fraternidad y Ballet, (Nombre, Cantidad de integrantes, Directivos).
  - b) Nómina de los integrantes acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad de cada uno de sus miembros, nombrando a su Directiva actual o su representante.

**Artículo 10.- (Comparsas y presentación de los carros alegóricos).**- Los carros alegóricos de las Comparsas Carnavaleras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para poder participar en el gran curso del carnaval torneño, los carros alegóricos deben contar con iluminación y estar en óptimas condiciones mecánicas y estructurales. Una Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Municipal conformada por el Responsable de la Unidad de Tráfico y Transporte, la Dirección de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Ejecutivo Municipal será la encargada de la revisión de los carros alegóricos, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes por las fallas técnicas de los vehículos remolcadores de los mismos.
- b) Las comparsas que atrasen el desfile y dejen espacios considerables entre ellas, serán descalificadas por el jurado calificador.
- c) Las reinas de las comparsas carnavaleras deben ser mayores de edad y nacidas o residentes en el municipio de El Torno.
- d) En el espacio del recorrido del curso se prohíbe espectáculos contrarios a la moral y las buenas costumbres provocados por los participantes.
- e) Se habilitarán espacios especiales en el recorrido del curso para la defensoría de la niñez y adolescencia esto con la finalidad de facilitar el trabajo con los niños extraviados.
- f) Se habilitará una vía expedita para facilitar el ingreso de las reinas al recorrido del curso.

**Artículo 11.- (Inscripciones).**- Las Comparsas Carnavaleras, Grupos Folklóricos, Coplas Folklóricas, Fraternidades y Ballets, para poder participar del Gran Corso del Carnaval Torneño denominado “Fiesta Grande de los Torneños” deberán inscribirse en las oficinas de la Unidad de Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

**Artículo 12.- (Rol De Partida).**- El Gran Corso del Carnaval Torneño será a partir de horas 18:00 e iniciará su recorrido por la Avenida República llegando a la Plaza 25 de Julio El Torno hasta el frontis de la Alcaldía Municipal. El rol de partida será de la siguiente Manera:

1. Coplas Folklóricas
2. Grupos Folklóricos
3. Ballets
4. Fraternidades
5. Comparsas Carnavaleras

**Artículo 13.- (Acto de premiación a las mejores presentaciones) I.-** A la conclusión del Gran Corso Carnalero y una vez se cuente con los resultados de calificación determinados por el Jurado Calificador, se procederá a la entrega del incentivo económico (premiación).

***¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!***

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

II.- Conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Municipal Autonómica N° 553, con la finalidad de preservar y fomentar la cultura, las tradiciones, el turismo y para poder brindar un buen espectáculo, la premiación a través de un incentivo económico a las mejores presentaciones se realizará de la siguiente manera:

1. Categoría Corso Infantil:

Nº	PREMIACIÓN (CURSO INFANTIL)	MONTO BS.
1	1ER. LUGAR	700
2	2DO. LUGAR	680
3	3ER. LUGAR	620
4	4TO. LUGAR	600
5	5TO. LUGAR	580
6	6TO. LUGAR	560
7	7MO. LUGAR	540
8	8VO. LUGAR	520
<b>TOTAL BS.</b>		<b>4.800</b>

2. Categoría Coplas Folklóricas:

Nº	PREMIACIÓN (COPLAS FOLKLÓRICAS)	MONTO BS.
1	1ER. LUGAR	1.500
2	2DO. LUGAR	1.200
3	3ER. LUGAR	1.050
<b>TOTAL BS.</b>		<b>3.750</b>

3. Categoría Grupo Folklóricos:

Nº	PREMIACIÓN (GRUPOS FOLKLÓRICOS)	MONTO BS.
1	1ER. LUGAR	1.500
2	2DO. LUGAR	1.200
3	3ER. LUGAR	1.050
<b>TOTAL BS.</b>		<b>3.750</b>

4. Categoría Ballets:

Nº	PREMIACIÓN (BALLETS)	MONTO BS.
1	1ER. LUGAR	1.500
2	2DO. LUGAR	1.200
3	3ER. LUGAR	1.050
<b>TOTAL BS.</b>		<b>3.750</b>

5. Categoría Fraternidades:

Nº	PREMIACIÓN (FRATERNIDADES)	MONTO BS.
1	1ER. LUGAR	1.500
2	2DO. LUGAR	1.200
3	3ER. LUGAR	1.050
<b>TOTAL BS.</b>		<b>3.750</b>

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

6. Categoría Comparsas Carnavaleras:

Nº	PREMIACIÓN (COMPARSAS CARNAVALERAS)	MONTO BS.
1	1ER. LUGAR	5.500
2	2DO. LUGAR	5.000
3	3ER. LUGAR	4.500
4	4TO. LUGAR	4.000
5	5TO. LUGAR	3.500
6	6TO. LUGAR	3.000
7	7MO. LUGAR	2.500
8	8VO. LUGAR	2.000
<b>TOTAL BS.</b>		<b>30.000</b>

**Artículo 14.- (Tres días del Carnaval).**- Los tres (3) días de la fiesta del Carnaval Torneño son los principales días festivos en los que el pueblo Torneño y sus estantes y habitantes disfrutan de esta fiesta popular, que se desarrolla con la participación activa de las comparsas y agrupaciones carnavales, derrochando alegría en un clima de amistad y confraternización.

**Artículo 15.- (Carnavalito o entierro del muñeco del carnaval).**- El carnavalito o entierro del muñeco del carnaval forma parte de las tradiciones del carnaval torneño, se realiza con la participación activa de las comparsas en un recorrido por los diferentes barrios y las calles de El Torno, teniendo como particular forma de expresión de este acto el entierro de un muñeco que simboliza la finalización del carnaval.

## CAPITULO III DEL JURADO CALIFICADOR Y FORMA CALIFICACIÓN

**Artículo 16. (Conformación del Jurado) I.-** Con la finalidad de calificar a los participantes del Corso Infantil y del Gran Corso del Carnaval, se constituirá el Jurado Calificador que estará conformado de la siguiente manera:

1. El concejal o concejala presidente o presidenta de la comisión de educación y cultura.
2. Un delegado acreditado por el alcalde municipal.
3. La o el responsable de la unidad de cultura del GAMET
4. Un invitado de la prensa local
5. Un invitado especial

II.- El jurado calificador hará quórum con la mitad más o uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberán recaer sobre un número impar, no siendo mayor a 5 miembros.

**Artículo 17. (Ubicación del Jurado) I.-** El jurado calificador en el curso carnavalesco estará ubicado en un lugar asignado exclusivamente para su trabajo con el personal de apoyo proporcionado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

**Artículo 18. (De la calificación)** El jurado calificador al momento de calificar a los participantes del Gran Corso Carnavalesco “Fiesta Grande de los Torneños” tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. En la calificación de las categorías Coplas folklóricas, Grupos folklóricos, ballets y fraternidades se tomará en cuenta lo siguiente:
  - a) Coreografía, tendrá un puntaje de cincuenta (50) puntos
  - b) Vestimenta, tendrá un puntaje de treinta (30) puntos
  - c) Alegría, tendrá un puntaje de veinte (20) puntos
2. En la calificación de las categorías curso infantil y comparsas carnavalescas se tomará en cuenta lo siguiente:
  - a) Carro Alegórico, tendrá un puntaje de cincuenta (50) puntos
  - b) Coreografía, tendrá un puntaje de treinta (30) puntos

**¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!**

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

- c) Vestimenta tendrá un puntaje de diez (10) puntos
  - d) Alegría tendrá un puntaje de diez (10) puntos
3. Una vez concluido la presentación de todos los participantes en el gran curso carnavalero, el jurado calificador tendrá un tiempo de treinta (30) minutos para que pueda deliberar, realizar la suma del puntaje y determinar a los ganadores, posterior a ello se realizará la entrega de los respectivos premios.

## CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 19. (De las prohibiciones)** Desde el inicio del carnaval hasta el último día el carnavalito queda terminantemente prohibido:

- a) Portar cualquier tipo de armas
- b) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas para la salud de las personas y el medio ambiente.
- c) Se prohíbe terminantemente mojar carros alegóricos y comparsas en resguardo sus atuendos carnavaleros y calidad de las diferentes coreografías.
- d) A excepción del uso de espumas autorizadas, **se prohíbe terminantemente** el uso de globos con agua servidas o nauseabundas, tinta o pintura de todo tipo y otros elementos por ser elemento toxico y dañina para la salud. La omisión a esta prohibición hará pasible al decomiso de estos productos por parte de la Intendencia Municipal, debiendo publicarse esta prohibición por todos los medios de comunicación de la jurisdicción municipal.
- e) Queda prohibida la utilización de derivados de la fauna silvestre, pieles y otros de acuerdo a las normas ambientales vigentes relacionadas a la preservación del equilibrio ecológicos, tanto en carros alegóricos como indumentarias carnavaleras, pudiendo utilizarse en estas presentaciones como sustitutos artículos sintéticos semejantes.
- f) Se prohíbe el uso de los símbolos patrios.

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.-** Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el carnaval quedan a cargo del Ejecutivo Municipal a través del plan de seguridad ciudadana, pudiendo solicitar la cooperación de todos los organismos pertinentes. La limpieza del trayecto del curso carnavalero será responsabilidad de la dirección de medio ambiente que deberá elaborar y ejecutar un plan de limpieza al día siguiente del curso. De igual forma la comparsa coronadora será responsable de proveer los baños móviles o W.C.

**Disposición Final Segunda.-** La Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno deberá realizar la respectiva difusión del presente reglamento para conocimiento de la ciudadanía en general.

  
Ing. José Luis Triguero A.  
Secretario Municipal De Planificación  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

  
Ing. Mediberio Cuellar Cuva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
EL TORNO

  
Lic. Jorge Domínguez Deromedis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*